

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 194

LUNES 17 DE AGOSTO DE 1953

Franques concertado

Artículo 1.º Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	56	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
id.	id.	id.	año anterior..... 2'00 >
id.	id.	id.	de dos años anteriores 3'00 >
id.	id.	id.	de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >

PAGO ADELANTADO.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.956

Creados por Orden de 17 de diciembre de 1948 los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, y reguladas sus funciones por Orden de 11 de enero de 1949 y Decreto de 6 de abril de 1951, aprobando éste último el Reglamento de dichos Colegios («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de mayo de 1951), se recuerda la prohibición del ejercicio de las actividades reguladas por las disposiciones legales citadas, a todos aquellos que no estén encuadrados en el expresado Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Provincia, debiendo los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, denunciar ante este Gobierno Civil o Tribunales Ordinarios de Justicia, aquellas infracciones que en este orden se cometan para exigir a los infractores la responsabilidad en que puedan incurrir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 13 de agosto de 1953. — El Gobernador Civil Interino; Aurelio Villalón Coello

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.039

ANUNCIO

Don Cesáreo García Briz, domiciliado en Villa del Río (Córdoba) calle de José Antonio, número diecisiete, tiene solicitada la concesión administrativa de un caudal de agua de 24.1 segundo a derivar del Río Guadalbullón en el término municipal de Mengibar (Jaén), con destino a riego

de tierras de la finca llamada «Venta del Llano»; de que es propietario en el citado término municipal.

Anunciada la solicitud en el «Boletín Oficial del Estado», número ciento veinte y siete del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos en el plazo que para presentación de proyectos en dicha publicación se señalaba solamente lo hizo el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Antonio Amat Guarinos, cuyas características se resumen en la siguiente:

Nota-Extracto

En la margen izquierda del río Guadalbullón, en la parte oriental de la finca, se proyecta la toma de agua que en esencia consiste en una galería de 11 metros de longitud de sección rectangular rematada por un cerco de medio punto de 0,80 metros de luz interior que comunica con el río por un extremo y por el otro con un pozo circular de 1 metro de diámetro interior con paredes de 0,25 metros de espesor y cuyo fondo se encuentra a nivel inferior al de la galería. Tanto ésta como el pozo se proyectan de hormigón en masa de diversas dosificaciones.

En este pozo se sitúa la tubería de aspiración para la elevación del agua, que tiene lugar por medio de una bomba accionada por motor de gas-oil, de 10 C. V. de potencia hasta una altura manométrica total de 15 metros.

Para protección de la bomba y el motor se dispone una caseta situada junto al pozo de planta circular de dimensiones 3 x 2,50 metros con muros construidos con fábrica de ladrillo y cimientos de 0,50 metros de espesor de hormigón en masa.

La impulsión del agua se verifica por una tubería de fibro-cemento de 150 metros de diámetro interior; esta tubería termina en una chimenea de equilibrio de sección circular de 0,80 metros de diámetro interior, fabricada de hormigón de 300 kilogramos. La distribución del agua se realiza

por medio de una tubería enterrada que parte de la citada chimenea.

Esta tubería desemboca en una arqueta, de la que parte dos nuevas conducciones: la primera está constituida por una acequia que continua hasta el extremo occidental de la finca y la segunda consiste en un sifón que atraviesa una parcela no perteneciente al propietario, con cuyas aguas se riega otra zona de la finca.

Este sifón está constituido por una tubería de 60 metros de longitud y 40 centímetros de diámetro enterrado a una profundidad de 1'50 metros hasta el eje del tubo. Una de las cabezas de este sifón la forma la arqueta citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mengibar (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Ingeniero Director Adjunto C. de Machín.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganadores de Priego de Córdoba

Núm. 1331

El Recaudador de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas de Sostentamiento y Guardería Rural se llevará

a efecto durante los plazos siguientes:

Primer trimestre: Primero febrero al diez de marzo.

Segundo trimestre: Primero mayo al diez de junio.

Tercer trimestre: Primero agosto al diez de septiembre.

Cuarto trimestre: Primero noviembre al diez de diciembre.

Anuales: Primero agosto al diez de septiembre.

Pasados estos plazos serán exigidos por vía de apremio.

Priego de Córdoba, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — El Recaudador, José del Pino. — V.º B.º: El Jefe de la Hermandad, Luis Calvo Lozano.

Hermandad Sindical Mixta de Villanueva del Rey

Núm. 2.252

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta, hace saber:

Que a propuesta del Agente de Recaudación Ejecutiva de esta Hermandad, don José Beltrán Fernández, este Cabildo Sindical, en sesión del veintisiete de mayo último, nombró a DON JULIO LEON MARQUEZ Auxiliar de Recaudación Ejecutiva para toda clase de recursos de la Entidad, bajo la exclusiva responsabilidad, dependencia y retribución del señor Beltrán, cesando en el mismo cargo el que hasta aquí lo venía desempeñando, don Diego Cobos Muñoz.

Villanueva del Rey, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel López.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.739

Don Eduardo de los Ríos Castillo, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con esta misma fecha bajo mi Presidencia, acordó, en cumplimiento de lo prevenido en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, convocar, condicionado a la aprobación por la Dirección General de Administración Local, las Plantillas de personal de este Ayuntamiento, un concurso para proveer las vacantes existentes en las Plantilla ideal y de transición tal y como fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de mayo último. Dicho concurso se convoca con arreglo a las siguientes:

B A S E S

I. Plazas convocadas.—Una de Sargento Jefe de la Policía municipal con sueldo anual de nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Nueve de Guardias municipales, dotadas con haber anual de seis mil quinientas pesetas.

Una de Cabo del Resguardo de Arbitrios, dotada con haber anual de ocho mil ciento veinticinco pesetas.

Trece de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con un sueldo anual de seis mil quinientas pesetas.

Dos plazas de Sepulturero, dotadas con haber anual de seis mil quinientas pesetas.

Una plaza de Electricista, dotada con el haber anual de seis mil quinientas pesetas.

Todas las plazas tendrán además los emolumentos que reconoce el vigente Reglamento de Administración Local.

La convocatoria se hace como ya se ha indicado condicionada a la superior aprobación por la Dirección General de Administración Local de las Plantillas ideal y de transición aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día nueve de mayo último.

II. Aspirantes y documentación.—Podrán tomar parte en este concurso los que acreditando las condiciones exigidas por el art. 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, normas primera a quinta, reúnan además las exigidas por la disposición transitoria 2.ª del mismo Reglamento.

La documentación necesaria para acreditar las referidas condiciones constará de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Alcalde.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificación acreditativa de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Certificación de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspire.

g) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad legal a tenor del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Los aspirantes femeninos acreditarán debidamente el Servicio Social de la Mujer.

III. Pruebas de aptitud.—Los aspirantes que reuniendo los citados requisitos y presentando la documentación a que se hace referencia en la Base anterior, sean admitidos a la convocatoria por el Tribunal, serán sometidos a las siguientes pruebas de aptitud:

a) Los que aspiren a la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal, serán sometidos a las siguientes pruebas: Un ejercicio escrito en el que además de escritura al dictado, redactarán los documentos y resolverán las operaciones de aritmética elemental que el Tribunal señale; un ejercicio oral en el que contestarán durante el plazo máximo de media hora, a dos de los temas sacados a la suerte del programa publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97 del corriente año y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Los que aspiren a las plazas de Guardia Municipal, realizarán un ejercicio escrito que constará de dos partes: La primera, escritura al dictado y resolución de un problema de aritmética elemental; la segunda, redacción de una denuncia según supuesto que formule el Tribunal y contestación, también por escrito, a una pregunta sobre deberes propios del cargo.

c) Los que aspiren a la plaza de Cabo del Resguardo de Arbitrios, realizarán dos ejercicios: Uno escrito, de escritura al dictado, y liquidación, realizando la pertinente operación matemática de un supuesto relativo a una Ordenanza Fiscal. En dicho supuesto podrán aplicarse números enteros y decimales y porcentajes; un ejercicio oral consistente en desarrollar en el plazo máximo de media hora, dos temas sacados a la suerte del programa que se publica con la presente convocatoria.

d) Los que aspiren a las plazas de Vigilantes de Arbitrios realizarán un ejercicio escrito consistente en escritura al dictado y resolución de un problema de aritmética elemental referente al cobro de una exacción municipal aplicando una Ordenanza.

e) Los que aspiren a las plazas de Sepultureros, realizarán un sólo ejercicio consistente en leer en alta voz el párrafo o párrafos que señale el Tribunal, y escribir seguidamente al dictado el párrafo que también se señale, realizando además por escrito una operación de aritmética elemental.

f) Los que aspiren a la plaza de electricista realizarán dos ejercicios uno escrito y otro práctico. El escrito consistirá en escritura al dictado y resolución de una operación de aritmética elemental. El práctico, en montar la instalación eléctrica que señale el Tribunal.

IV. Tribunales y Calificación.—El

Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud de todas las plazas convocadas se constituirá de acuerdo con lo prevenido en el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las pruebas de aptitud, se calificarán por el Tribunal de uno a diez puntos en cada ejercicio, estimándose como no apto y eliminados los que no alcancen en cada ejercicio una puntuación superior a cinco. Con el resultado se elevarán las correspondientes propuestas a los organismos competentes para nombramiento de los funcionarios.

V. Plazos y Nombramientos.—Las instancias y documentación serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y las pruebas de aptitud tendrán lugar dos meses después de la misma publicación de la convocatoria en el día y hora señalado por el Tribunal y que oportunamente se hará saber a los concursantes.

Verificadas las pruebas y formuladas las correspondientes propuestas, en el plazo máximo de un mes y por el órgano competente, serán nombrados funcionarios en propiedad los que resulten aptos conforme a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que en lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y demás preceptos legales en la materia.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de junio de 1953.—El Alcalde, Eduardo de los Ríos.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL EJERCICIO ORAL DE LAS PRUEBAS DE APTITUD A QUE SE REFIERE EL APARTADO C) DE LA BASE III DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Tema 1.º La Hacienda Municipal.—Idea general de los recursos municipales.—Presupuestos municipales ordinarios.

Tema 2.º Derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.

Tema 3.º Contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial.—Concepto de los arbitrios con fines no fiscales.

Tema 4.º Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Recargos y participaciones en las Contribuciones del Estado.

Tema 5.º Idea general de los arbitrios sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, solares sin edificar, incremento del valor de los terrenos y bebidas espirituosas y alcohólicas.

Tema 6.º Las reclamaciones económico-administrativas.—Idea general del procedimiento.

Tema 7.º La recaudación municipal.—Procedimientos, gestión directa, afianzamiento, arriendo y conciertos.

Tema 8.º Inspección de rentas y

exacciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 9.º Idea general de la organización municipal; el Ayuntamiento, la Comisión Permanente, el Alcalde.—Idea de sus respectivas atribuciones.

Tema 10.º Los funcionarios municipales y sus clases.—Idea general de sus derechos y deberes y del procedimiento para sus nombramientos.

JUZGADOS

PEDRO ABAD

Núm. 2.701

Don Francisco Escribano Palanco, Secretario del Juzgado de Paz de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Doy fe: En las diligencias de juicio verbal de faltas número 9 del año 1953, seguidas en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por la Guardia civil de este Puesto, contra persona desconocida y por falta de ignorado paradero, por hurto de dos cuñas de hierro de calce de vergones, se ha dictado sentencia en fecha 17 de julio actual, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto de dos cuñas de hierro de la estación férrea de esta villa, a la pena de cinco días de arresto menor, multa de 25 pesetas por incomparecencia, indemnización de daños al perjudicado y pago de las costas originadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado antes referido, declarado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pedro Abad, a 20 de julio de 1953.—Francisco Escribano.—V.º B.º El Juez de Paz, P. Mejías.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.703

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que después se dirán, sustraídas en la noche de 16 al 17 del corriente mes del mes de julio de la vecindad de esta Real Céntrica de Sánchez Urbano, domicilio de María Zúñiga Zurera, número 35, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditaban su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 141, del corriente año por robo.

Ropas sustraídas

Un traje de caballero, de tela oscura; un traje de mil rayas; una blusa de campo mil rayas; una pescadora mil rayas, de niño; un chaquetón de señora, encarnado, y un vestido de cuadros.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 20 de julio de 1953.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL—CÓRDOBA